

RESOLUCIÓN



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley Nº 822 del 12-01-96 La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 60/2019. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMI PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL.-

Asunción, 08 de Agosto de 2019.

Y CONSIDERANDO: 1. El proyecto del Reglamento de Educación a Distancia y Semipresencial, presentado al Consejo Superior Universitario, previamente aprobado por el Consejo Académico.

2. Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Intercontinental, establece "Que es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar los reglamentos y demás disposiciones relacionadas a la gestión académica de la Universidad".

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Educación a distancia y semi presencial en los niveles de grado y posgrado, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: Comunicar que las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para los Vicerrectores, Director de Educación a Distancia, Directores de Sedes, Directores Académicos, Coordinadores de Educación a Distancia, Decanos y cualquier otro estamento involucrado con la enseñanza a distancia y Semipresencial.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar. -

Lic. Liz Mariela Benitez B.
SECRETARIA GENERAL

Dr. Hage Ferreira González

Nstra. Sra. de la Asunción Nº 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay

ÍNDICE

CAPITULO	O I – DISPOSICIONES GENERALES	4
Art. 1°.	Objeto del Reglamento.	4
Art. 2°.	De la observancia de este Reglamento	4
Art. 3°.	Definición de Educación a Distancia	4
Art. 4°.	Desarrollo de la Enseñanza a Distancia y Semipresencial	5
Art. 5°.	Dirección de Educación a Distancia	5
Art. 6°.	De las Sedes Cabeceras y de las Sedes Adheridas	5
Art. 7°.	De las funciones del Decanato	5
Art. 8°.	De las funciones de la Dirección de Educación a Distancia	6
Art. 9°.	De las funciones de la Sede Cabecera	7
Art. 10°.	Funciones de las Sedes Adheridas	7
Art. 11°.	De las funciones del Coordinador Académico	8
CAPÍTULO	O II – DEL CONTROL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	8
Art. 12°.	Del control académico y administrativo	8
Art. 13°.	Las funciones de los docentes tutores	8
Art. 14°.	Los derechos y obligaciones de los estudiantes	8
CAPÍTULO	O III – DISPOSICIONES FINALES	9
Art. 15°.	De las situaciones no contempladas en este reglamento	9
Art. 16°.	De las revisiones del Reglamento	9

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°. Objeto del Reglamento. El presente reglamento tiene por objeto regular la Educación a Distancia y Semipresencial en los niveles de grado y de posgrado, el cual extiende y complementa los demás reglamentos que sobre la modalidad se hallan vigentes en la Universidad.
- Art. 2°. De la observancia de este Reglamento. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los Vicerrectores, Director de Educación a Distancia, Directores de Sedes, Directores Académicos, Coordinadores de Educación a Distancia, Decanatos y cualquier otro estamento involucrado con la enseñanza a distancia y semipresencial.
- Art. 3°. Definición de Educación a Distancia. A los efectos de este Reglamento se define la Educación a Distancia utilizando el concepto de Arnobio Maya Betancourt, quien afirma que estudiar a distancia supone la autodidaxia, es decir, el estudio por uno mismo, el estudio independiente, sin necesidad de asistir a clases o lecciones presenciales de un docente en una institución educativa y horario definido, para lo cual se requiere un notorio grado de interés, responsabilidad, empeño y cierto control. La educación a distancia supone también:
 - a) Que en ella el docente-tutor no desaparece, no puede desaparecer aunque se diluya un poco su presencia.
 - b) Que el docente-tutor no tiene como función básica enseñar, dictar clases, sino, ante todo, orientar procesos de aprendizaje y a distancia.
 - c) Que la mayor responsabilidad del aprendizaje recae en el estudiante quien debe organizarse adecuadamente para ello.

- Art. 4°. Desarrollo de la Enseñanza a Distancia y Semipresencial. Las instancias académicas pertinentes, mediante la Dirección de Educación a Distancia desarrollan e imparten la Educación a Distancia y Semipresencial en los niveles de grado y de posgrado, que comprenden carreras, especializaciones, maestrías, doctorados, cursos y capacitaciones, que se desarrollan a través de la utilización de la Plataforma "UTIC VIRTUAL".
- Art. 5°. Dirección de Educación a Distancia. La Dirección de Educación a Distancia cumple con una función integradora con los distintos estamentos académicos y administrativos de la Universidad y es la instancia responsable de operativizar el funcionamiento del Sistema de Educación a Distancia dentro de la Institución, constituyendo un soporte fundamental para el desarrollo de la enseñanza aprendizaje en la modalidad a distancia y semipresencial.
- Art. 6°. De las Sedes Cabeceras y de las Sedes Adheridas. A los efectos del cumplimiento del presente Reglamento se crea la figura de la Sede Cabecera, que es la instancia responsable académica y administrativamente de la enseñanza a distancia y semipresencial que se imparte en la Universidad. Así mismo se crea la figura de las Sedes Adheridas, que son instancias académicas que actúan como soporte de las Sedes Cabeceras.
- Art. 7°. De las funciones del Decanato. El Decanato a través de la Coordinación de cada Carrera para la modalidad a distancia y semipresencial tiene las siguientes funciones:
 - a) Elaborar los proyectos educativos y los programas de estudios de las carreras y programas a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial.
 - b) Supervisar la elaboración de los materiales didácticos requeridos para los estudios a distancia y semipresencial.
 - c) Aprobar los materiales didácticos elaborados por los docentes contratados para el efecto.
 - d) Remitir a la Dirección de Educación a Distancia los planes, programas de estudios y materiales didácticos, para su posterior diseño dentro de la plataforma.
 - e) Designar al Docente-Tutor, atendiendo al perfil que para tal efecto se establezca.

- f) Crear estrategias que disminuyan la deserción de los estudiantes en sus respectivos estudios, así como aquellas que promuevan la regularización académica de los mismos.
- g) Solicitar conjuntamente con la Dirección de Educación a Distancia a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el pago de los honorarios a los docentes por la elaboración de los programas de estudios y de los materiales didácticos a ser utilizados en la modalidad a distancia y semipresencial.

Art. 8°. De las funciones de la Dirección de Educación a Distancia. La Dirección de Educación a Distancia tiene las siguientes funciones.

- a) Prever la provisión de la infraestructura tecnológica para la educación a distancia y semipresencial.
- b) Coadyuvar al Decanato en la definición de la estructura organizacional, políticas y lineamientos de la educación a distancia y semipresencial.
- c) Planificar las actividades de diagramación y diseño dentro de la plataforma, de los planes, programas de estudios y materiales didácticos, a los que se refiere en inciso d) del artículo anterior.
- d) Promover la capacitación de los docentes-tutores, diseñadores de materiales y estudiantes en el uso de las tecnologías para la educación a través de UTIC Virtual.
- e) Analizar las diversas opciones en Tecnologías de la Información y Comunicación, para optar por las más adecuadas para la educación a distancia.
- f) Elaborar y revisar periódicamente las guías que orienten a los profesores en la formulación y administración de sus cursos.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la dirección bajo su responsabilidad.
- h) Elaborar el Plan Operativo Anual y rendir informes sobre los avances y resultados del mismo a la instancia correspondiente.

Art. 9°. De las funciones de la Sede Cabecera. Son funciones de la Sede Cabecera, las siguientes:

- a) Realizar la convocatoria de las carreras, programas, cursos y capacitaciones, que serán desarrolladas bajo la modalidad a distancia o semipresencial.
- b) Solicitar a las Sedes Adheridas que repliquen la convocatoria mencionada en el enciso anterior.
- c) Realizar el control del cumplimiento de lo establecido en el enciso anterior.
- d) Solicitar a la Dirección de Beneficios y Cobranzas a la generación del arancel correspondiente.
- e) Matricular y cobrar a los estudiantes para las respectivas inscripciones a las carreras, programas, cursos y capacitaciones, a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial, con las documentaciones pertinentes.
- f) Contratar a los docentes-tutores.
- g) Abonar los honorarios a los docentes-tutores.
- h) Monitorear y controlar el ingreso y el avance de los docentes-tutores y de los estudiantes a la plataforma.
- i) Elaborar las planillas de calificaciones de los estudiantes.

Art. 10°. Funciones de las Sedes Adheridas. Son funciones de las Sedes Adheridas.

- a) Coadyuvar a la Sede Cabecera, promocionando las carreras, programas, cursos y capacitaciones a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial.
- b) Generar las convocatorias a la que se refiere el inc. b) del artículo anterior.
- c) Matricular y cobrar a los estudiantes para las respectivas inscripciones a las carreras, programas, cursos y capacitaciones, a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial, con las documentaciones pertinentes.
- d) Contratar al docente interventor de los exámenes finales, si necesario fuere.
- e) Abonar los honorarios al docente interventor.

Art. 11°. De las funciones del Coordinador Académico. El coordinador académico de cada Sede Cabecera tiene las siguientes funciones.

- a) Coordinar la planificación, organización, supervisión, ejecución y evaluación de los cursos o carreras en esta modalidad.
- b) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje establecidos para cada carrera, programa, cursos y capacitaciones impartidos por la Universidad.
- c) Informar a la Dirección de Sede el avance y resultados de las actividades académicas desarrolladas.
- d) Comunicar a la Dirección de Sede sobre cualquier inconveniente académico que hubiere.
- e) Informar a la Coordinación de Gestión de Educación a Distancia sobre cualquier inconveniente técnico que surja.
- f) Participar de las capacitaciones que al respecto ofrezca la Universidad.

CAPÍTULO II - DEL CONTROL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- Art. 12°. Del control académico y administrativo. El control académico y administrativo del estudiante, en la modalidad a distancia y semipresencial, se llevará a cabo a través de los docentes-tutores y las Coordinaciones Académicas y Administrativas habilitadas al efecto en las Sedes Cabeceras, en coordinación con la Dirección de dicha Sede.
- Art. 13°. Las funciones de los docentes tutores se hallan reguladas en el Reglamento del Personal Académico para la modalidad a distancia y semipresencial vigente en la Universidad.
- Art. 14°. Los derechos y obligaciones de los estudiantes de la modalidad a distancia y semipresencial se halla reguladas en el Reglamento de Estudiante de la modalidad vigente en la Universidad.

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES

- Art. 15°. Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en los reglamentos respectivos, o por resoluciones del Decanato o de los Consejos Académico o Administrativo, o del Consejo Superior Universitario, en su caso.
- Art. 16°. El presente reglamento está sujeto a revisiones y actualizaciones, por parte del Consejo Superior Universitario, si las circunstancias así lo requieran.